**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 04 AL CONTRATO No. 6831 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. E INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.269.492** de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. **900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **JUAN DAVID LONDOÑO ALVAREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **71.364.443 de Medellín**, actuando en calidad de Representante Legal de **INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S.,** con NIT**. 811.032.919 – 2** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prórroga**, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Veintiocho (28) de Agosto de 2023**, se suscribió el contrato No. **6831 de 2023**, con inicio a partir del **Quince (15) de Septiembre de 2023**, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) MCTE**., cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"*** y un plazo de ejecución **UN (1) MES. 2.** Que el Contrato No. 6831 de 2023, surgió de la Invitación a Cotizar No. 100 de 2023, adelantada a través de la Plataforma del **SECOP II. 3.** Que el día Tres (03) de Octubre de 2023 se suscribió ***Prórroga No 01***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Quince (15) de Octubre de 2023 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2023. **4.** Que el día Veinte (20) de Octubre de 2023, se suscribió ***Adición No. 01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($20.000.000), para un valor total del contrato de ($53.000.000). **5.** Que el día Veintitrés (23) de Noviembre de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 02***, adicionando al valor del contrato la suma de ($33.000.000), para un valor total del contrato de ($86.000.000) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Diciembre de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2023. **6.** Que el día Siete (07) de Diciembre de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 03***, adicionando al valor del contrato la suma de ($28.000.000), para un valor total del contrato de ($114.000.000) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Enero de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2024. **7.** Que mediante solicitud recibida en el mes de Enero de 2024, el Supervisor en conjunto con el Apoyo técnico a la supervisión del Contrato, manifiestan que: *"De acuerdo al material de osteosíntesis adjudicado con el proveedor INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO SAS, se requiere adicionar y prorrogar al contrato 6831-2023, por un valor de ($18.000.000) teniendo en cuenta la demanda de cirugías realizadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., tanto de cirugías de urgencias como las programadas. Lo anterior con el fin de garantizar el suministro de material de osteosíntesis necesarios para la prestación de los servicios de salud de los usuarios, ya que actualmente tenemos pacientes pendientes de cirugía, los cuales requieren del material de osteosíntesis adjudicado a este proveedor. Considerando el tipo de cirugía y el material a utilizar el saldo del contrato no cubre la necesidad de los servicios, por lo tanto, es indispensable adicionar. A la fecha la ejecución va en un 79.88% y el Proveedor cumple con las condiciones pactadas en el contrato. No se establece consumo promedio mensual teniendo en cuenta, que la ejecución de los contratos varias de acuerdo a las necesidades de los procedimientos quirúrgicos de las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía maxilofacial y neurocirugía y dependen de la necesidad de cada paciente y la demanda de los mismos, tanto para cirugía programada como urgencias. Por lo cual hay variación en todos los meses y en cada uno de los contratos".* **8.** Que el contrato 6831 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de Noviembre de 2021. **9.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **10.** Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS, articulo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **11.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y

Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 181** de fecha **Doce (12) de Enero de 2024**, del rubro **"MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS"** con Código Rubro No. **4245010401**, para un valor total del contrato de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($132.000.000) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecucion del contrato a partir del **Primero (01) de Febrero de 2024 hasta el Veintinueve (29) de Febrero de 2024. TERCERA.- AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prórroga, el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Adición y Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.